



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-157/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTE:
ISMAEL BURGUEÑO RUIZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dos de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, informa de la recepción de la notificación realizada por el Actuario Regional de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibida a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, donde se notifica la sentencia de treinta de mayo de la presente anualidad, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-553/2021, en la que se ordena requerir en un término de doce horas, a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para que realice inmediatamente la publicación del medio de impugnación, por un plazo de veinticuatro horas; y de manera inmediata, con independencia del requerimiento anterior, remitir vía correo electrónico, a éste órgano jurisdiccional las constancias relativas al acto impugnado y el informe circunstanciado.

Por lo que, por considerarse un hecho notorio la sentencia recaída en el expediente SG-JDC-553/2021, resuelto mediante la vigésima octava sesión no presencial, llevada a cabo el treinta de mayo de este año por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en virtud de la premura que requiere la presente etapa del Proceso Electoral que actualmente vivimos, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la mencionada resolución; así como por lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley Electoral del Estado, 14

fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **requiere** a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, a efecto de que realice inmediatamente la publicitación correspondiente, por un plazo de **veinticuatro horas** del medio de impugnación, por lo que **se le remite** copia certificada del escrito de demanda y anexos que dio origen al expediente RA-157/2021 del índice de éste Tribunal, presentado ante dicha Comisión, vía correo electrónico, el veinticinco de abril del presente año, donde se controvierte el proceso de insaculación llevado a cabo por la Comisión de mérito, en el que se determinó cancelar la postulación de Ismael Burgueño Ruiz, a Candidato a Diputado local, por el principio de Mayoría Relativa por el XI Distrito Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se **requiere** a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que, con independencia de la publicitación solicitada en el punto segundo de este acuerdo, por única ocasión, de manera inmediata -en las próximas horas-, remita vía correo electrónico a la dirección secretariageneral@tje-bc.gob.mx, las constancias relativas al acto impugnado descrito en el punto anterior, así como el informe circunstanciado correspondiente; apercibida que en caso de no cumplir con los anteriores requerimientos, se resolverá lo que en Derecho proceda con las constancias que integran el expediente.

TERCERO.- Dese aviso de inmediato a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la emisión del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS